



2013 17 01 17 P

**PROTOCOLIZACIÓN DE:**

EL PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DE LOS DOCTORES JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, Y/O MARIA DE LOS ANGELES LOMBAYDA ARAUJO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC., OTORGADO ANTE NOTARIO PUBLICO DE GUATEMALA LIC. MARIO ESTUARDO VELA MEZA, DE FECHA VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS DE GUATEMALA, DEBIDAMENTE POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL MENCIONADO PAIS; Y, ANTE EL CONSULADO DEL ECUADOR EN GUATEMALA EL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013)

**FECHA:**

02 DE MAYO DEL 2013

**CUANTÍA:**

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

JSP FACTURA No 0134932

  
**NOTARIA PUBLICA**  
MARIO ESTUARDO VELA MEZA  
7

LEXIM

abogados

Quito D.M., 2 de Mayo de 2013

Señor Doctor

**REMIGIO POVEDA VARGAS**

**NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**

Ciudad.-

Señor Notario:

Yo, **María Emilia Granja Romero**, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogada, por medio de la presente, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, solicito muy comedidamente, se sirva protocolizar en un solo cuerpo el Poder especial otorgado a favor de los Doctores Jorge Alfonso Cevallos Carrera, y/o María de los Ángeles Lombeyda Araujo por parte de la Compañía de nacionalidad estadounidense, **CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC.**, otorgado ante Notario Público de Guatemala Lic. Mario Estuardo Vela Meza, de fecha veintidós (22) de Abril de dos mil trece (2013), debidamente legalizado por el Archivo General de Protocolos del Registro Electrónico de Notarios de Guatemala, debidamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores del mencionado país; y, ante el Consulado del Ecuador en Guatemala el veinticuatro (24) de Abril de dos mil trece (2013).

Hecho se servirá entregarme tres (3) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy Atentamente.



**Ab. María Emilia Granja Romero**

**Mat. 17-2012-302 FORO**

**C.C. 171897135-9**

Av. República del Salvador 836 y Suecia  
Edif. Prisma Norte, Piso 11  
Quito - Ecuador

PBX: 244 3866  
Fax: (593 - 2) 246 9350  
www.leximabogados.com

## PODER

028506

Oscar de Jesús Arrecis López, de nacionalidad guatemalteca, en mi calidad de Tesorero y apoderado, debidamente autorizado por la Junta de Miembros de la compañía **CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC**, empresa constituida y existente bajo las leyes del Estado de Florida de los Estados Unidos de América, con domicilio en 11380 Prosperity Farms Roads, 221E, Palm Beach Gardens, Palm Beach County, Florida 33410, Estados Unidos, con número de registro impositivo federal 46-1068777, (en adelante referida como la "Mandante"), por estar legal y estatuariamente facultado, confiero el presente poder a favor del señor doctor **Jorge Alfonso Cevallos Carrera**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 170998441-1, de profesión abogado, estado civil casado; y/o **Maria de los Angeles Lombeyda Araujo**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 171022923-6, de profesión abogada, estado civil soltera (en adelante referidos como los "Apoderados"), para lo siguiente:

1. Actuar como Apoderados de CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC, con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrá contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes;
2. Representar a CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC en las Juntas Generales de Socios y/o de Accionistas de las compañías ecuatorianas en las que tenga participación accionaria y cualquier otra sociedad civil, mercantil y en general negocio donde la Mandante tenga interés, acciones o participaciones; para el efecto podrá el apoderado votar, aprobar, negar, y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Socios y/o Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, así como cualquier otra Junta o Asambleas y/o Directorio o Junta Directiva que tuvieren lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos el apoderado podrá firmar el Acta que se levante en la sesión respectiva, entendiéndose aquello, como que la Mandante aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionista o participe que se encuentren contemplados en El Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables;
3. Recibir dividendos o en general toda clase de beneficios que la sociedad de la cual es socia, accionista o participe la Mandante, en forma de dinero en efectivo, por vía de transferencias, mediante títulos valores, bienes o cualquier forma de activo que legalmente pueda ser transferido;
4. Recibir toda clase de títulos de acción o certificados de participación o cualquier otro documento representativo de los derechos que la Mandante tenga en las sociedades de las que fuere socia, accionista o participe;
5. De forma general representar a la Mandante en toda clase de actos civiles y mercantiles;
6. Recibir a nombre de la Mandante el pago de toda clase de valores que le corresponda recibir por concepto de obligaciones contraídas por terceros con la Mandante, especialmente las generadas con ocasión de contratos de mutuo, y aquellas que se encuentren representadas en pagarés, letras de cambio, y cualquier otro título valor, los que podrán ser retirados o cobrados por el Apoderado ya directamente de manos del deudor u otra persona designada por éste, sea por



Notario Público de la Provincia de Esmeraldas, Ecuador.

parte de instituciones públicas que por consignación o por mandato legal deban pagar dichos rubros; todo lo anterior sin consideración del monto o la naturaleza del valor a cancelarse a favor de CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC;

7. Recibir de cualquier deudor los montos adeudados a la Mandante, así como todo tipo de garantías tales como pagares, letras de cambio, hipotecas, prendas, garantías bancarias, cartas de crédito y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes. Así también podrá cobrar cualquier crédito existente a favor de la empresa;
8. Reclamar y requerir ante las autoridades correspondientes públicas o privadas, ya sea por medios judiciales o extrajudiciales, los valores que no fueren pagados legalmente, en todos los casos en que exista un derecho de crédito a favor de la Mandante, por cualquier motivo, razón o circunstancia, para lo cual está plenamente facultado el Apoderado para contratar a los abogados que creyere conveniente, el cual a su vez podrá actuar con la todas las facultades propias de un Procurador Judicial;
9. Podrá así mismo pagar impuestos, tasas o contribuciones a nombre de la Mandante, y en general obligaciones de cualquier tipo que deba satisfacer ésta, para lo cual se han de solicitar los respectivos recibos y en general respaldos de dichos pagos, para que posteriormente sean reembolsados al Apoderado si fuere del caso;
10. Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, recibir dineros de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de la Mandante en la República del Ecuador;
11. Suscribir y renovar contratos, actas de entrega recepción e inventarios de bienes de propiedad de la Mandante, fideicomisos, fideicomisos mercantiles y cualquier contrato que afecte, grave o recaiga sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC, que por cualquier forma llegare a adquirir;
12. Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución privada o pública, especialmente ante Ministerios o Secretarías de Estado, Entidades de Control y en general instituciones del Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrá así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas;
13. Realice todo tipo de trámites y suscriba los documentos que se requieran ante las autoridades de la Superintendencia de Compañías, Contraloría General del Estado, Instituto Nacional de Compras Públicas, Servicio de Rentas Internas, tales como, pero sin limitarse a presentar información, obtener y actualizar el Registro Único de Contribuyentes; presentar declaraciones, entre otros; y, en general ante las distintas instancias de la administración pública y organismos de control, con los que necesariamente deba relacionarse el Apoderado en ejercicio del presente encargo;
14. Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la empresa CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC, su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia y número telefónico; y,



*V. Maza*  
*Abogado*

*V. Maza*

DECIMO  
 Abogado y Notario  
 DR. REMIGIO POVEDA V.  
 Quito - Ecuador

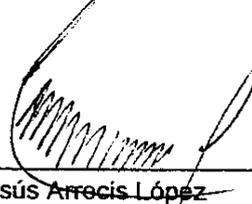
- 15. Otorgar, con autorización expresa de la Mandante, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, con la facultad y derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

Todas las gestiones y diligencias que se realicen serán efectuadas siempre a nombre y en favor de los intereses de la Mandante. Los apoderados podrán actuar conjunta o separadamente y bastará la firma de uno solo de ellos para los fines legales pertinentes.

El presente poder, es otorgado con las más amplias facultades, por lo que no podrá alegarse falta o insuficiencia del mismo en el ejercicio de su cargo y funciones encomendadas; y tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.

En la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 22 de abril de 2013.

A nombre y en representación de  
**CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC**



Oscar de Jesús Arrecis López  
 Tesorero y apoderado

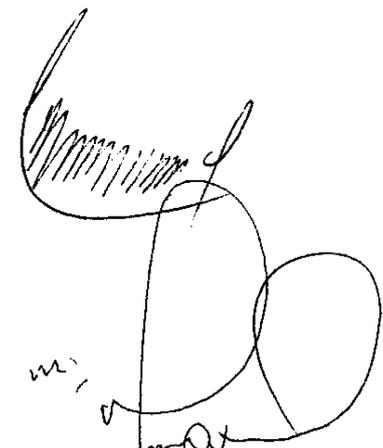
En la ciudad de Guatemala, el veintidós de abril de dos mil trece, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** Que la firma que antecede es **AUTENTICA**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por **OSCAR DE JESUS ARRECIS LOPEZ**, quien es persona de mi anterior conocimiento. Firma al calce de Poder en su calidad de Tesorero y apoderado, debidamente autorizado por la Junta de Miembros de la compañía **CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC**, empresa constituida y existente bajo las leyes del Estado de Florida de los Estados Unidos de América. El Mandato queda contenido en tres hojas de papel bond tamaño carta y firma nuevamente conmigo la presente acta de legalización.

2013  
 139682

Estuardo Vela Meza  
 Abogado y Notario

Estuardo Vela Meza  
 Abogado y Notario



ANTE MI,  
  
 Estuardo Vela Meza  
 Abogado y Notario





**ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.**

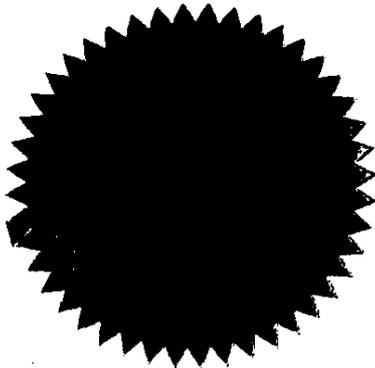
2013-2789

LA INFRASCrita SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) MARIO ESTUARDO VELA MEZA es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro dieciséis mil novecientos noventa y seis de Folio diez mil ochenta del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo. La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1409724

Guatemala, veintitrés de abril de dos mil trece.

LICDA. TERESA VÁSQUEZ DE GONZÁLEZ  
SUB-DIRECTORA  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS





**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
de la República de Guatemala, C.A.**



**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

--TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ--

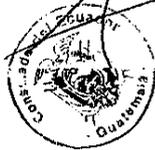
Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

Martes, 23 de Abril de 2013

*Licenciada Guisela Vargas Juárez*  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS



**CONSULADO DEL ECUADOR**

La Infrascrita Encargada de Asuntos Consulares del Ecuador en Guatemala, certifica que la firma y rúbrica de la:  
**Licenciada Guisela Vargas Juárez; Jefe del Departamento de Autenticas del Ministerio de Relaciones Exteriores en Guatemala.**

Es auténtica siendo la misma que usa en todos sus actos.

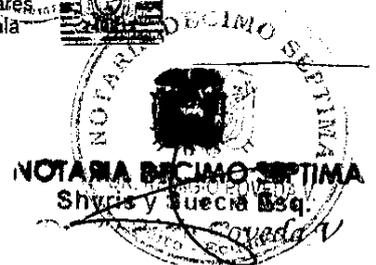
Guatemala, 24 de Abril de 2013

Arancel: III-15. 8

Valor: US\$50.00

*Paulina Mejía*

Paulina Mejía  
Encargada de las Funciones Consulares  
Embajada del Ecuador en Guatemala





Dr. Remigio Poveda Vargas

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.**- A petición de la Abogada Maria Emilia Granja, con matricula número diecisiete – dos mil doce – trescientos dos del Foro de Abogados, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, EL PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DE LOS DOCTORES JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, Y/O MARIA DE LOS ANGELES LOMBAYDA ARAUJO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC., OTORGADO ANTE NOTARIO PUBLICO DE GUATEMALA LIC. MARIO ESTUARDO VELA MEZA, DE FECHA VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS DE GUATEMALA, DEBIDAMENTE POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL MENCIONADO PAIS; Y, ANTE EL CONSULADO DEL ECUADOR EN GUATEMALA EL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), que antecede, constante en SEIS FOJAS



Notaria <sup>17</sup> - Quito a, dos de mayo del dos mil trece.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
S. Shyrta y S. S. S. S. S.  
Dr. Remigio Poveda Vargas

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se Protocolizó ante mí el Notario, la presente: PROTOCOLIZACION DE EL PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DE LOS DOCTORES JORGE ALFONSO DEVALLOS CARRERA Y OTAA. POR PARTE DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE CREADORE EQUADOR DEVERGOSSE COMPANY LLO. Y DE MAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO. y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, la misma que fue solicitada por la señorita, MARIA EMELIP GRANJA, con cédula de ciudadanía numero 171897199-9, constante en CINCO folios utiles y rubricadas del presente título, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al diez de mayo del dos mil trece.

*[Handwritten Signature]*  
DR. REMIGIO PODEDA VARGAS  
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA  
CANTON QUITO  
Dr. Remigio Poveda Vargas



Notaria 17